

ORDEN CONJUNTA, DE LAS CONSEJERÍAS DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD, Y DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ASUNTOS EUROPEOS, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER PROVISIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, LA INTERVENCIÓN GENERAL Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PREVISTAS EN EL INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN ESPECÍFICO A QUE SE REFIERE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DEL DECRETO LEY 4/2021, DE 31 DE MARZO, APROBADO, EL 28 DE JUNIO DE 2021, POR LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y GOBERNANZA DE LOS FONDOS «NEXT GENERATION EU».

El Decreto ley 4/2021, de 31 de marzo, de medidas urgentes para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los Fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, y por el que se establecen medidas tributarias en el Impuesto General Indirecto Canario para la lucha contra la COVID-19, ha establecido disposiciones generales en relación con las actuaciones financiables con los fondos europeos provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación (*Next Generation*), en particular, de los dos instrumentos de mayor volumen de este: el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU).

El Mecanismo de Recuperación y Resiliencia es el elemento central de *Next Generation EU*, y está dotado con 672.500 millones de euros de los que 360.000 millones se destinarán a préstamos y 312.500 millones se constituirán como transferencias no reembolsables. Tiene por objetivo mitigar el impacto económico y social de la pandemia de coronavirus y hacer que las economías y sociedades europeas sean más sostenibles y resilientes y estén mejor preparadas para los retos y las oportunidades de las transiciones ecológica y digital.

REACT-EU es una nueva iniciativa, dotada de 47.500 millones de euros, que continúa y amplía las medidas de respuesta y reparación de crisis que se han aplicado mediante la Iniciativa de Inversión en Respuesta al Coronavirus y la Iniciativa de Inversión en Respuesta al Coronavirus Plus. En concreto, tiene por objeto contribuir a una recuperación ecológica, digital y resiliente de la economía, y sus fondos se pondrán a disposición del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), del Fondo Social Europeo (FSE) y del Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas (FEAD).

Para garantizar la adecuada gestión y ejecución de los proyectos que se financien con cargo a fondos europeos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que el Consejo de Ministros ha aprobado el 27 de abril de 2021, el Decreto ley 4/2021, de 31 de marzo, en su artículo 13, posibilita la creación de unidades administrativas de carácter provisional (UAP).

Pero no sólo eso, el propio decreto ley crea, de manera expresa, algunas de estas unidades de carácter temporal. Lo hace en la disposición adicional sexta, y en particular, en la Dirección General de Planificación y Presupuesto, en la Intervención General y en la Dirección General de la Función Pública. Estos órganos administrativos tienen encomendadas funciones de gestión y coordinación de los proyectos, así como el asesoramiento y emisión de criterios y orientaciones que han de permitir una aplicación homogénea de las medidas de gestión de aquellos; las actuaciones derivadas del ejercicio del control y suministro de información de los fondos que se exijan por la normativa europea y estatal; y el establecimiento e impulso de directrices en orden a la agilización de las medidas de movilidad de personal y al desarrollo de procedimientos que aseguren la máxima eficiencia en la selección del personal que pueda resultar necesario.



En su apartado 2, la misma disposición adicional sexta determina que la organización administrativa y la estructura de personal de estas unidades de carácter temporal se habrá de establecer en un instrumento de planificación específico, que será aprobado por la Comisión de Planificación y Gobernanza de los fondos «Next Generation EU», creada por el artículo 3 del decreto ley.

En la sesión celebrada el 10 de junio de 2021, la Comisión de Planificación y Gobernanza de los fondos «NextGeneration EU» aprobó el Instrumento de planificación específico (IPE) de las unidades administrativas de carácter provisional de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, la Intervención General y la Dirección General de la Función Pública, a que se refiere la disposición adicional sexta del Decreto ley 4/2021, de 31 de marzo, citado.

Con posterioridad a dicha fecha, la Dirección General de Planificación y Presupuesto fue designada por el Comité Director de Planes y Proyectos como centro directivo responsable ante la Administración General del Estado para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con arreglo a lo previsto por el artículo 5.1 del Decreto ley 4/2021.

Puesto que el decreto ley mencionado atribuye a la Dirección General de Planificación y Presupuesto funciones de gestión y coordinación de los proyectos que se financien con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como de asesoramiento y emisión de criterios y orientaciones para una aplicación homogénea de las medidas de gestión de aquellos, resultó procedente modificar el instrumento de planificación específico de las unidades administrativas de carácter provisional, previsto en la disposición adicional sexta de aquel decreto ley, con el objetivo de dotar de dos nuevas unidades administrativas de carácter provisional a la Dirección General de Planificación y Presupuesto, y reorganizar las funciones de las UAPS de dicho órgano, tal y como habían quedado definidas en el IPE aprobado el 10/06/2021

Finalmente, en sesión celebrada el 28 de junio de 2021, la Comisión de Planificación y Gobernanza de los fondos «Next Generation EU», previa su negociación en Mesa Sectorial de Negociación de Personal Funcionario y previo informe de la Comisión de la Función Pública Canaria, aprobó la modificación del Instrumento de planificación específico (IPE) de las unidades administrativas de carácter provisional de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, la Intervención General y la Dirección General de la Función Pública, a que se refiere la disposición adicional sexta del Decreto ley 4/2021, de 31 de marzo, citado.

El artículo 13.2 del tantas veces citado Decreto Ley 4/2021 prevé que, una vez aprobado el Instrumento de Planificación Estratégica (en este caso, Instrumento de Planificación Específico relativo a los tres Centros Directivos de carácter transversal a que se refiere la Disposición Adicional Sexta del propio Decreto Ley), a propuesta conjunta de las Direcciones Generales de Función pública y de Planificación y Presupuesto, mediante Orden conjunta de las Consejerías de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad y de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos se aprobará la constitución de las correspondientes Unidades administrativas de carácter provisional (UAPs), en la que deberán quedar definidos (artículo 14 del Decreto Ley), los puestos de trabajo y perfiles profesionales de dichas Unidades, en unos casos mediante la creación de puestos coyunturales que resulten necesarios, y en otros mediante modificación de puestos de trabajo cuyas funciones queden vinculadas directamente a las funciones encomendadas a dichas Unidades.

El Acuerdo adoptado por la Comisión de Planificación y Gobernanza el 28 de junio de 2021, señala literalmente en su apartado segundo: ***Instar a las consejerías de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad y de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos para que, previa negociación colectiva del instrumento de planificación específico aprobado por el apartado anterior, en los términos establecidos por la disposición adicional cuarta del Decreto ley 4/2021, de 31 de marzo, se proceda, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13.2 de este último, a la constitución formal de las unidades administrativas de carácter provisional previstas en dicho instrumento de planificación, y por el plazo***



que exija la ejecución de los proyectos financiados con fondos del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation).

En su virtud, visto el contenido del Instrumento de Planificación Específico aprobado el 28 de junio de 2021 por la Comisión de Planificación y Gobernanza de los fondos «Next Generation EU»; vista la propuesta conjunta formulada por las Direcciones Generales de la Función Pública y de Planificación y Presupuesto, y en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 13 del Decreto ley 4/2021, de 4 de marzo, los Consejeros de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, y de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos,

RESUELVEN

Primero.- Aprobar la constitución de las siguientes Unidades Administrativas de carácter Provisional (UAPs) en la DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, la INTERVENCIÓN GENERAL y la DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, previstas en el Instrumento de Planificación Específico a que se refiere la disposición adicional sexta del Decreto ley 4/2021, de 31 de marzo, aprobado por la Comisión de Planificación y Gobernanza de los fondos «Next Generation EU» en su sesión del 28 de junio de 2021:

1) DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO.

- 1.1. SUBDIRECCIÓN DE COSTES DE PERSONAL.
- 1.2. SUBDIRECCIÓN DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA.
- 1.3. SUBDIRECCIÓN DE RELACIONES PRESUPUESTARIAS CON LA UNIÓN EUROPEA.
- 1.4. SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS.

2) INTERVENCIÓN GENERAL.

- 2.1. SUBDIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DEL CONTROL DE FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA
- 2.2. SUBDIRECCIÓN DE COORDINACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN

3) DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

- 3.1. SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y RACIONALIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO.
- 3.2. SUBDIRECCIÓN DE SELECCIÓN Y PROVISIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO

Segundo.- Las citadas Unidades administrativas de carácter provisional quedan constituidas por el plazo que exija la ejecución de los proyectos financiados con fondos del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU), previéndose inicialmente una vigencia de las mismas hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de la posible ampliación de la misma por las mismas causas que justificaron su creación. Transcurrido el plazo señalado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 14.3 del Decreto ley 4/2021, de 31 de marzo,

los puestos de trabajo provenientes de la relación de puestos de trabajo adscritos a las unidades administrativas provisionales, serán reasignados a sus respectivas unidades de origen.

Tercero.- La estructura organizativa de las citadas Unidades Administrativas de carácter provisional será la que para cada una de ellas se refleja en el **Anexo I** a esta Orden.



Cuarto.- Para el adecuado ejercicio de las funciones atribuidas a las mismas, las Unidades Administrativas de carácter provisional que por esta Orden se constituyen se reforzarán con los puestos de trabajo de carácter coyuntural que en relación con cada uno de los Centros Directivos de referencia se contienen en los Anexos II a IV de esta Orden:

Anexo II: Puestos de carácter coyuntural adscritos a las UAPs de la Dirección General de Planificación y Presupuesto.

Anexo III: Puestos de carácter coyuntural adscritos a las UAPs de la Intervención General.

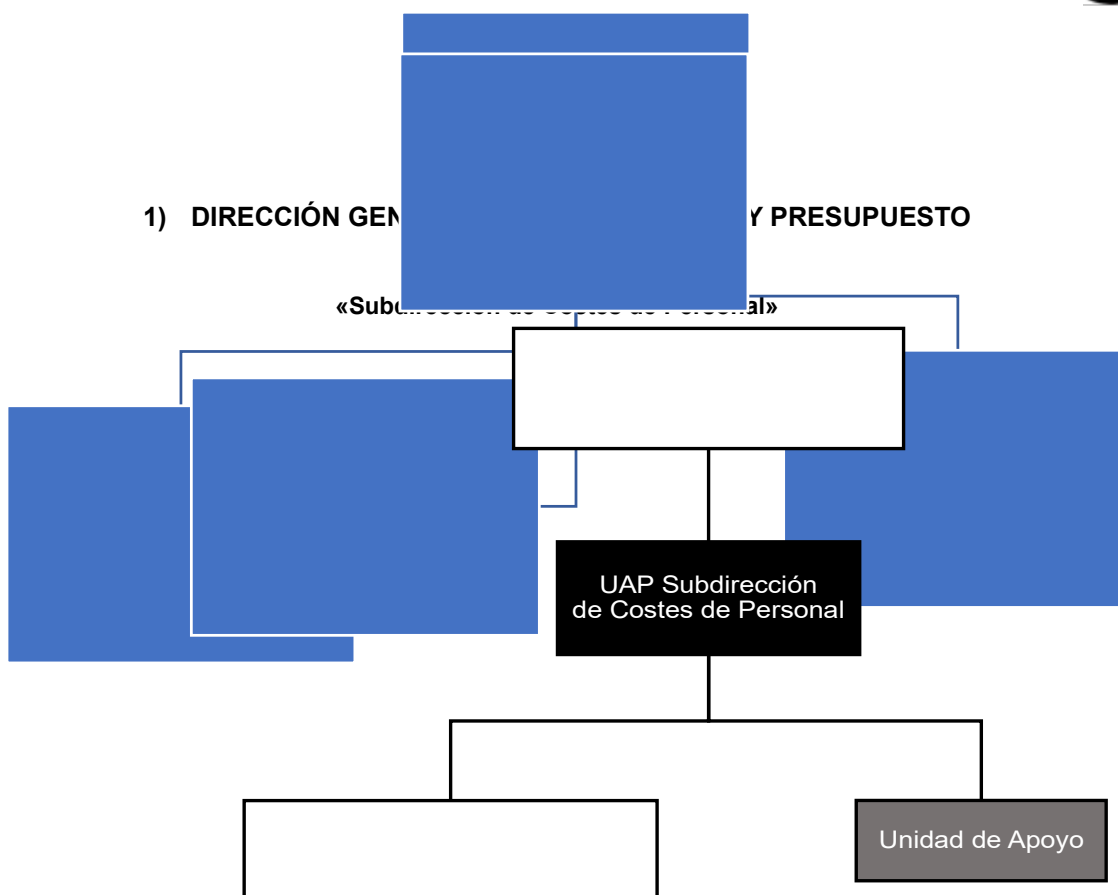
Anexo IV: Puestos de carácter coyuntural adscritos a las UAPs de la Dirección General de la Función Pública.

Quinto.- Modificar, en el único sentido de adscribir a una Unidad administrativa de carácter provisional, los puestos de trabajo contenidos en el **Anexo V**.

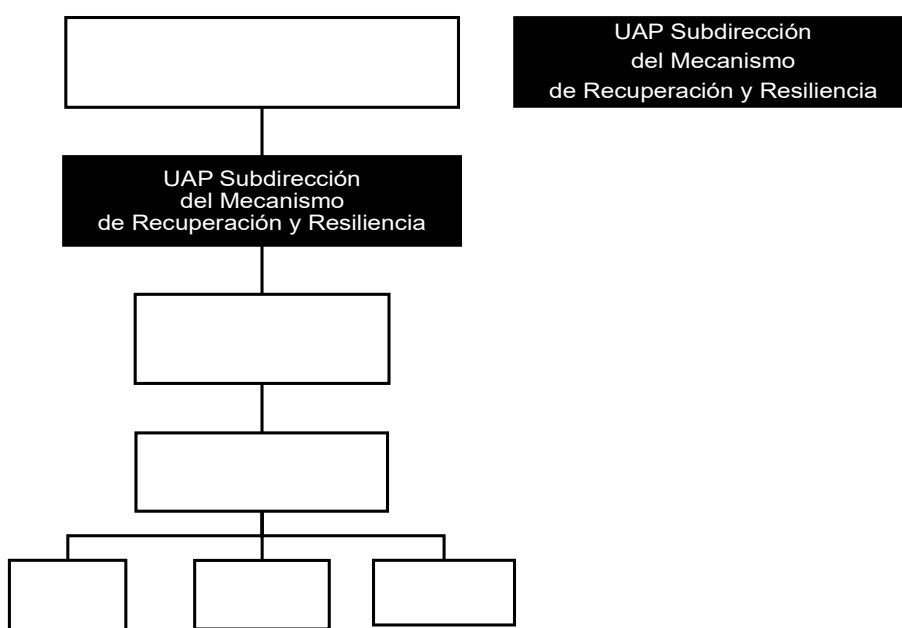
Sexto.- A resultas de las creaciones y modificaciones detalladas en los Anexos a que se refieren los apartados precedentes, y una vez consolidadas las mismas, la estructura organizativa de los tres Centros Directivos (Dirección General de Planificación y Presupuesto, Intervención General y Dirección General de la Función Pública) quedan en los términos que reflejan los **Anexos VI, VII y VIII**, respectivamente.

Séptimo.- Disponer la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante las Consejerías de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad y de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

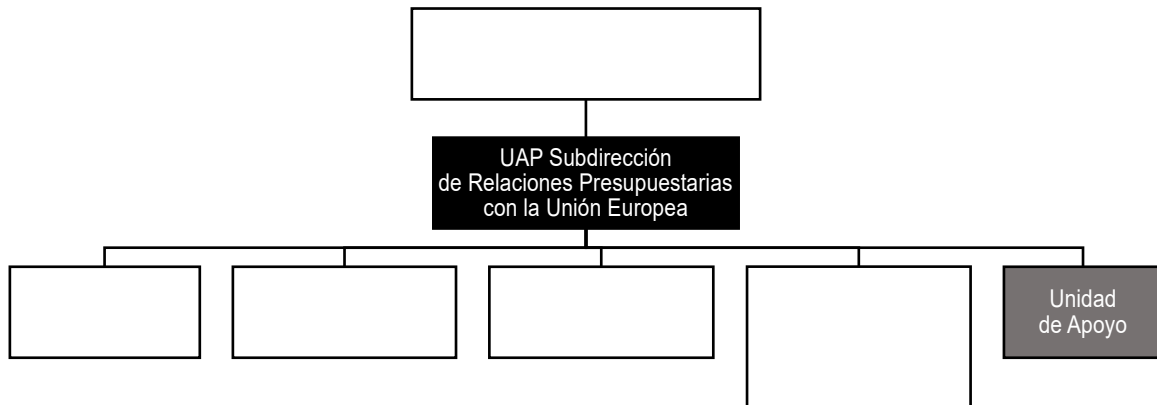


ESTRUCTURA DE LA UAP
«Subdirección del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia»

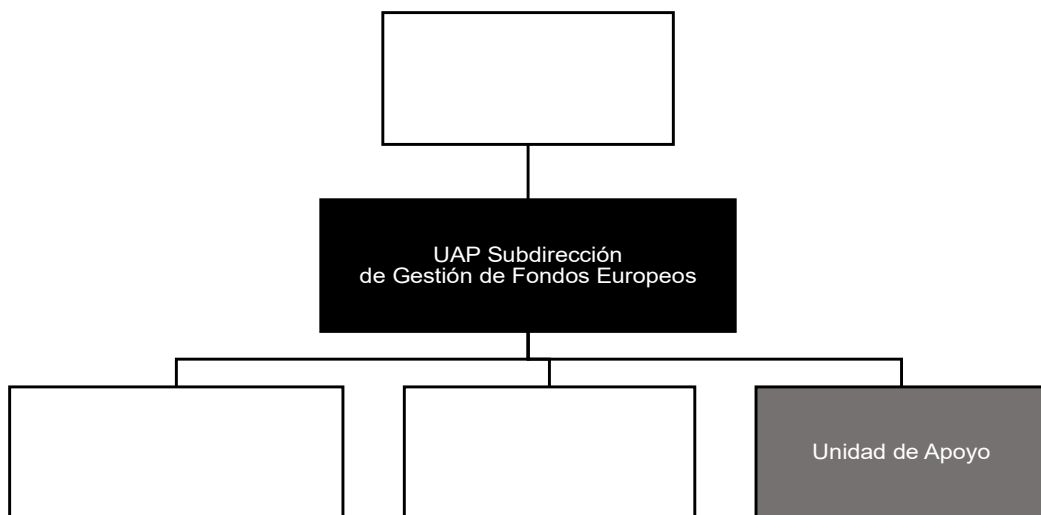




ESTRUCTURA DE LA UAP
«Subdirección de Relaciones Presupuestarias con la Unión Europea»



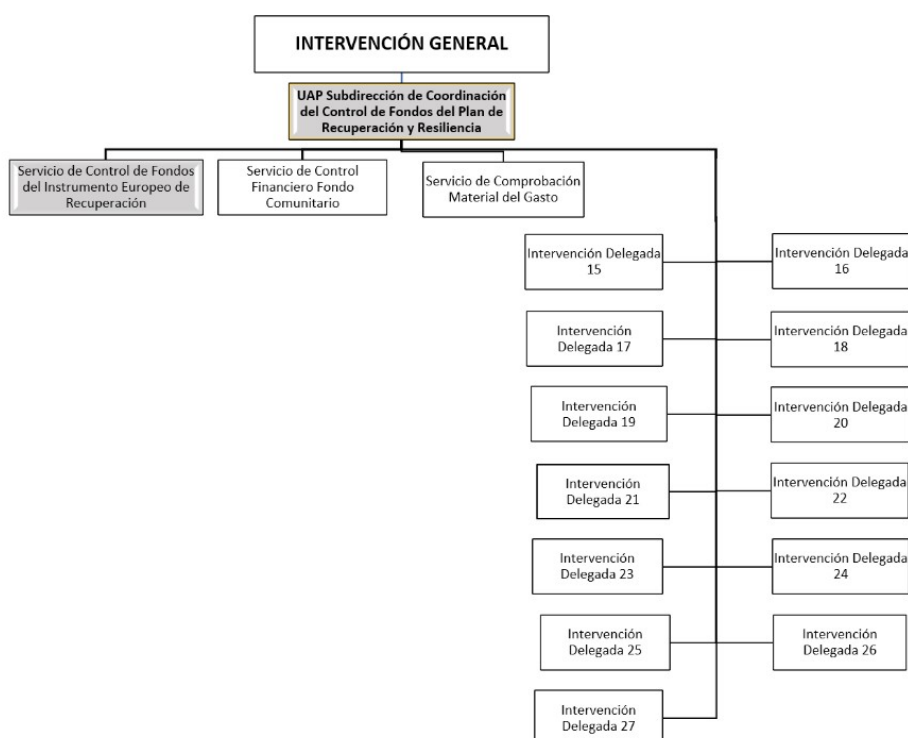
ESTRUCTURA DE LA UAP
«Subdirección de Gestión de Fondos Europeos»



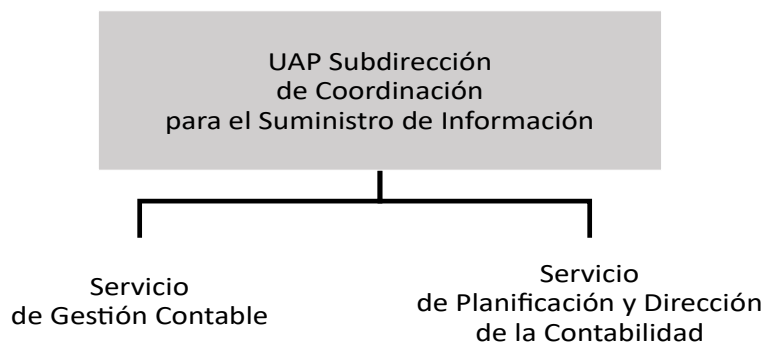


2) INTERVENCIÓN GENERAL

ESTRUCTURA DE LA UAP «Subdirección de Coordinación del Control de Fondos del Plan de Recuperación y Resiliencia»



ESTRUCTURA DE LA UAP «Subdirección de Coordinación para el Suministro de Información»

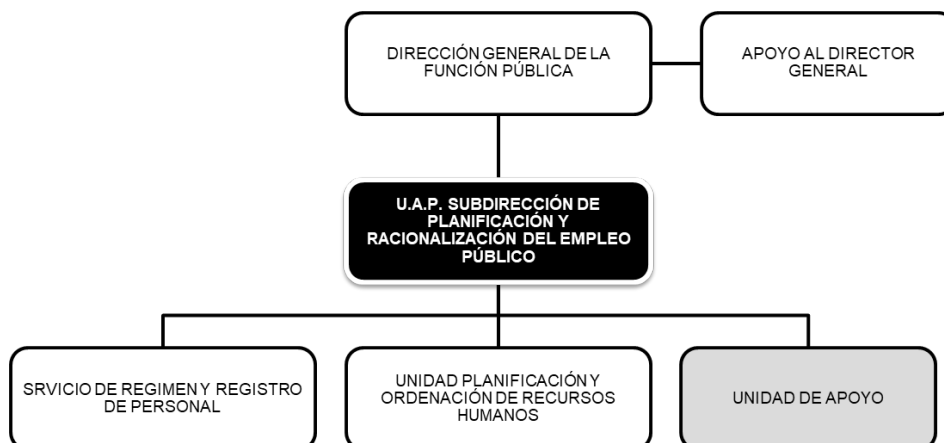




3) DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ESTRUCTURA DE LA UAP

«Subdirección de Planificación y Racionalización del Empleo Público»



ESTRUCTURA DE LA UAP

«Subdirección de Selección y Provisión del Empleo Público»

